

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 32/2013, dirigida al director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana, Juan José Razo Vizcarra y al comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Carlos Mercado Casillas, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, así como al comisionado de Seguridad Pública del Estado, Alejandro Solorio Aréchiga y al fiscal central, Rafael Castellanos por violación de los derechos de las víctimas, a la libertad, a la integridad y seguridad personal. Guadalajara, Jalisco, 20 de agosto de 2013.**

El 1 de diciembre de 2012, varias personas, junto con integrantes del grupo Yo soy 132, se reunieron en plaza Juárez para iniciar una manifestación. Avanzaron hacia la avenida Del Campesino, se detuvieron en las instalaciones de un partido político, donde algunos integrantes del contingente lanzaron objetos al inmueble. Tras ellos iba una patrulla de Guadalajara. Se desplazaron hasta las instalaciones de una televisora local, donde también arrojaron objetos y causaron daños. Cuando continuaron por avenida Mariano Otero ya iban resguardados por varias unidades de la policía. Sin embargo, al llegar a avenida De las Rosas ya se encontraban más policías formando una valla; ahí se iniciaron actos violentos de los cuales resultaron lesionados varios manifestantes, y según la versión de los policías, causaron daños a seis unidades, se extravió un radio de comunicación y fueron heridos elementos, lo que motivó la detención de 27 personas.

Ese mismo día se recibieron en la Comisión cuatro quejas a favor de integrantes del movimiento Yo soy 132, y otras dos al día siguiente, en contra de varios elementos policiales de la misma corporación y de la entonces Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con el argumento de que al llegar a la avenida De las Rosas, cuando algunos manifestantes pretendieron quitar las vallas para pasar, los agentes empezaron a aventarlos y golpearlos.

Como medida cautelar, la Comisión solicitó al fiscal adscrito al puesto de socorros Ernesto Arias, que brindara todas las facilidades a los familiares de los detenidos para la visita y se les informara su situación jurídica. El servidor público refirió que ya había sostenido una reunión con ellos para fijarles la fianza a la mayoría de los detenidos, pero que hasta ese momento dos de ellos no alcanzaban fianza.

Una vez realizada la investigación, la Comisión concluye que los servidores públicos no sólo violaron derechos a la libertad, integridad y seguridad personal de algunos manifestantes, sino que también fueron violados los derechos de terceros como víctimas del delito, particularmente el de seguridad jurídica.

Como primer punto quedó documentado que algunas de las personas que participaron en la manifestación, al llegar a las instalaciones del partido político lanzaron objetos hacia la fachada. Con ello no sólo causaron daños materiales en el primero y segundo pisos, sino que, por los vidrios y piedras que quedaron en el pasillo, pusieron en riesgo la integridad física de quienes se encontraban en el interior del edificio.

Los manifestantes continuaron su marcha hasta llegar a las instalaciones de la televisora, donde de igual forma arrojaron objetos contundentes, causando daños a 18 cristales dobles. Todo esto ocurrió sin que los gendarmes actuaran bajo el principio de oportunidad para evitar que se ocasionaran daños al inmueble y para detener a los causantes de esos acontecimientos.

En sus informes presentados ante este organismo, varios policías reconocieron haber presenciado cómo algunos manifestantes lanzaban piedras, botellas, pedazos de adoquín y otros objetos al edificio del partido político y que optaron por tenerlos a la vista. Incluso vieron que a la distancia iba una patrulla de Guadalajara, pero tampoco intervino.

Testimonios de personas que presenciaron los hechos también coinciden en que mientras esto ocurría los escoltaban policías de Guadalajara, pero se mantuvieron al margen, y que cuando se retiraron llegaron tres o cuatro patrullas. Esta fue la primera omisión por parte de los policías municipales.

Otro testimonio refiere que varios manifestantes iban cubiertos con cobijas, y encapuchados. No parecían estudiantes. También agrega que iba una patrulla escoltándolos y que a la televisora llegaron más policías en dos patrullas. La ficha informativa suscrita por el jefe del Centro de Comunicaciones y Observación Electrónica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara revela que en ese lugar también dañaron una videocámara.

Estas evidencias en conjunto demuestran que las personas que causaron daños a los inmuebles no fueron detenidas en flagrancia, y que los policías no actuaron oportunamente contra quienes estaban cometiendo conductas ilícitas. Con su omisión pusieron en riesgo no únicamente a las personas que se encontraban en aquellas instalaciones, sino a los transeúntes, y ocasionaron que sea prácticamente imposible reparar el menoscabo que sufrieron en su patrimonio personas o instituciones.

Una segunda conclusión a la que arribó este organismo es que la policía detuvo y encarceló a jóvenes que no participaron en los hechos violentos, con lo que se transgredió su derecho a la libertad. Según información proporcionada por un oficial operativo, por esos hechos fueron señaladas doce personas, pero el mismo documento pone en claro que en total fueron 27 las personas privadas de su libertad. Esto hace evidente que los servidores públicos detuvieron y encarcelaron a jóvenes que no realizaron actos violentos.

La tercera conclusión es que los policías de Guadalajara omitieron utilizar los medios adecuados para controlar a los manifestantes, lo que trajo como consecuencia que resultaran lesionadas ambas partes. Siete quejosos señalaron que fueron agredidos físicamente, y existen partes médicos en los que algunos presentan contusiones, excoriaciones y equimosis en diversas partes del cuerpo, como brazos, piernas, manos, párpado, hombro, pie, columna cervical y muslos.

Antes de ejercer la fuerza para controlar el contingente que intentaba ingresar a las instalaciones de la FIL, los policías pudieron adoptar otros medios persuasivos más eficaces

para evitar las agresiones entre manifestantes y policías. Varias evidencias demuestran que los participantes ya se habían dispersado cuando los uniformados corrieron tras ellos y los sometieron en una forma poco profesional. Hay el testimonio de una mujer que revela que un policía encapuchado la sujetó de la muñeca y la llevó con otro que primero la puso contra la patrulla y la revisó de manera agresiva, le pasó las manos por la cadera, las piernas, le apretó los muslos y le introdujo las manos por debajo de la blusa. Esto fue corroborado con otras pruebas, entre ellas, un video. El servidor público fue identificado posteriormente por este organismo en los archivos fotográficos de la corporación como Martín Delgado Martínez.

La Comisión sostiene que hubo actos injustificables tanto de varios policías como de algunos participantes en la marcha. La manifestación libre de las ideas no debió ser motivo para arrojar objetos contundentes hacia los oficiales, pues ellos también resultaron con algunas lesiones, pero ello no justifica su falta de eficiencia y profesionalismo.

Este organismo siempre ha afirmado que los derechos humanos no son absolutos y encuentran sus límites en la Constitución y otros ordenamientos jurídicos. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión. No tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo sexto de nuestra carta magna.

La cuarta conclusión, documentada con fotografías y videos, es la intervención de policías municipales que utilizan pasamontañas para cubrir sus identidades. Esta acción es ajena al Estado de derecho, la legalidad y la transparencia con que los gobiernos deben actuar y revela el exceso con que personal de Seguridad Pública de Guadalajara se condujo.

De manera reiterada, la Comisión pidió copia del procedimiento administrativo 309/12-I y su acumulado 310/12, tanto a la presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, como al director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana, pero no hubo respuesta, por lo que no quedó demostrado que se hubiese aplicado alguna sanción a los policías que al parecer tuvieron participación en los hechos.

En torno a la participación de los oficiales de la entonces Secretaría de Seguridad Pública del Estado, quien se desempeñaba como director jurídico, Antonio Rodríguez Cervantes, obstruyó las investigaciones al no proporcionar la información solicitada, con el argumento de que no existían los elementos de prueba suficientes para acreditar que agentes de esa dependencia hayan participado en los hechos; sin embargo, existen evidencias que prueban que sí acudieron al lugar y que tuvieron conocimiento de los acontecimientos.

Por lo expuesto, la Comisión concluye que 42 policías de Guadalajara vulneraron derechos humanos de las víctimas, a la seguridad jurídica, a la libertad personal y a la integridad y seguridad personal, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara:

Gire instrucciones a quien corresponda para que integre, investigue y resuelva lo que en derecho proceda, por la probable responsabilidad de los siguientes policías en virtud de que vulneraron derechos humanos: Ricardo Efrén Santacruz López, Alejandro Miranda Martínez, Antonio Rodríguez Ramírez, Adán Arreola Corona, Iván de Jesús Méndez Melchor, Pablo César Almaraz Macías, Juan Carlos Velázquez Cortez, Vicente Martínez Vallín, Enrique Ramos Rubio, Francisco Javier Luna Fregoso, César Antonio Murillo Damas, Óscar Guillermo Macías González, Raúl Reyes Mora, Víctor López Romero, Junior Alejandro Almaraz Cásarez, Ricardo Ochoa Razo, José Luis Álvarez Haro, Juan Pablo Caloca Mercado, Armando Irineo Huerta González, Jesús Manuel Covarrubias Lamas, Francisco Javier Ríos Rodríguez, Othón García Ángel, Higinio Padilla Mendoza, Antonio Munguía Gómez, Apolinar Ramírez Sánchez, Cecilia Elizabeth Escareño Rodríguez, Francisco Javier Sandoval Rodríguez, José de Jesús Sánchez Ballesteros, Hugo Manuel Hernández Trujillo, Rigoberto Navarro Díaz, José Eleazar Martínez Mendoza, Alejandro Hernández Gallardo, Ricardo Núñez Melchor, Israel Guerra Lara, Gerardo Casillas López, José Luis Juárez Ramírez, Salvador Salazar Tovar, Arturo Gómez Vargas, David Hernández Hernández, Omar Mancillas García, Fausto Fabián Flores Hernández, Isidoro Mariscal Solorio y Antonio Munguía Gómez.

Al maestro Carlos Mercado, comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:

Primera. Agregue copia de esta resolución al expediente de los oficiales Samuel Guízar Guzmán, Martín Delgado Martínez, Félix Hernández Chalas y María Guadalupe Díaz.

Segunda. Gestione lo conducente para que se establezcan protocolos de actuación y se proporcione la capacitación respectiva, a fin de que en los casos de manifestaciones, los policías actúen con profesionalismo y sin excesos en el uso de la fuerza.

Tercera. Pongan en marcha una eficaz coordinación institucional para el tratamiento de manifestaciones públicas, con especial atención en sus características, a fin de diferenciar si su naturaleza es pacífica o violenta, y en función de ello, determinar la forma de actuación.

Cuarta. Evite actos en los que los policías ejerzan sus funciones con rostros cubiertos o cualquier otro medio que impida su identificación.

Quinta. Dé a conocer públicamente las medidas y garantías para la no repetición de actos como los documentados e informa a este organismo sobre las acciones que lleven a cabo.

Al licenciado Alejandro Solorio Aréchiga, comisionado general de Seguridad Pública del Estado:

Primera. Que amoneste al servidor público Antonio Rodríguez Cervantes por haber obstruido las investigaciones de esta Comisión al no proporcionar oportuna y verazmente la información requerida. En caso de que ya no labore en dicha dependencia, se agregue copia de la resolución a su expediente, para que obre como antecedente.

Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo cuando este organismo se lo requiera, proporcione oportuna y verazmente la información solicitada, en apego a la obligación que tienen las autoridades de garantizar los derechos humanos.

Tercera. Inicie investigación para determinar quiénes fueron los oficiales que intervinieron en los hechos y se determine si tuvieron responsabilidad en ellos.

Al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado:

Instruya al agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 13/C, Abuso de Autoridad, para que a la brevedad posible agote las líneas de investigación que permitan integrar como es debido la averiguación previa 16762/2012, y la determine como corresponda.

Las autoridades a las que se dirigen estas Recomendaciones tienen diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informen a esta Comisión sobre su aceptación.